

Número de resolución: 2025004892 FECHA: 17 de septiembre de 2025

Expte. Número:	23755/2025
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	
Representante:	
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

CONCEJALIA DE TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y GOBIERNO ABIERTO

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública de D^a. [REDACTED] conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud de información formulada por D^a. [REDACTED], en la que solicita acceso a la copia del Acta grabada de la deliberación del Jurado del Premio Ciudad de Alcalá de Henares de las Artes y las Letras 2024, se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

I. El 23 de julio de 2025 (Nº de Registro: 2025049377), D^a. [REDACTED], presenta solicitud en la que expone y/o solicita lo siguiente:

“Acceso a la copia íntegra y no manipulada del Acta grabada en la deliberación del jurado del Premio Ciudad de Alcalá de las Artes y las Letras 2024”

II. Mediante oficio de fecha 28 de julio de 2025, se remite notificación a la solicitante en la que se le comunica la ampliación de plazo de resolución por veinte días más (Recibí 28.07.2025)

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 1 de 4

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen la información pública como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

De este modo, la citada legislación delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de *“formato o soporte”*, a la vez que acota su alcance exigiendo las concurrencia de dos requisitos vinculados por su naturaleza *“pública”* de las informaciones: (a) que se encuentren *“en poder”* de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas *“en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo que, uno de los requisitos necesarios para que el derecho de acceso prospere es que la información exista y se encuentre en el ámbito de disposición de los órganos o

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 4

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

entidades sometidas a la Ley 19/2013 y a la Ley 10/2019. En este sentido, la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, razona que *“El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, (...)”*.

Tercero. Una vez sentado lo anterior y, respecto al fondo del asunto, le doy traslado del informe emitido por el Jefe del Departamento de Audiovisuales de la Concejalía de Cultura de fecha 16 de septiembre de 2025:

“En relación a la petición de informe recibida en esta Concejalía de Cultura por parte del Servicio de Transparencia y Buen Gobierno a la que adjuntan petición formulada por D^a. [REDACTED] en la que solicita el acceso a la copia íntegra y no manipulada del acta grabada de la deliberación del jurado del Premio Ciudad de Alcalá de las Artes y las Letras 2024, se informa que no existe la grabación solicitada. Lo que se traslada a los efectos oportunos”.

A la vista del contenido del informe antes transcrito, indicarle que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 19/2013 y 5 de la Ley 10/2019, en los que se definen la *«información pública»* como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de su funciones”*, no existiría el objeto sobre el que ejercer el derecho de acceso a la información, y la Administración sólo está obligada a facilitar aquella información que efectivamente posee, por lo que sólo procedería inadmitir a trámite su solicitud.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE:**

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 4

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primer documento figuran los firmantes del mismo

del presente

Primero. Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública formulada por D^a. [REDACTED], referente al Acceso a la copia íntegra y no manipulada del Acta grabada en la deliberación del jurado del Premio Ciudad de Alcalá de las Artes y las Letras 2024.

Segundo. Notificar a la solicitante D^a. [REDACTED] la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Transparencia, Innovación Tecnológica y Gobierno Abierto, D. Antonio Saldaña Moreno, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

M^{ca} José Chincolla Bernaza
T.A.G. de Asesoría Jurídica

Documento firmado electrónicamente por M^{ca} JOSÉ CHINCOLLA BERNAZA
17 de septiembre de 2025, 13:37:54
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Antonio Saldaña Moreno
Concejal Delegado de Transparencia, Innovación Tecnológica, Gobierno Abierto, Asesoría Jurídica, Mantenimiento Urbano, Edificios Municipales y Tradiciones Populares

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO SALDAÑA MORENO
17 de septiembre de 2025, 13:58:46
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Ángel de la Casa Monge
Secretario Titular del O.A. de la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica

Documento firmado electrónicamente por ÁNGEL DE LA CASA MONGE
17 de septiembre de 2025, 14:01:37
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)	La autenticidad de este documento puede ser comprobada https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion
--	--

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	[REDACTED]	Página 4 de 4
--	---	------------	---------------

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo